

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

<b>Dictamen</b>	N° 3	2021
<b>Expediente</b>	2021-2-10-0000120	

Montevideo, 4 de mayo de 2021

**VISTO:** la consulta planteada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) respecto a si resulta ajustado de derecho proporcionar determinada información que le fue solicitada al amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381;

**RESULTANDO:**

- I. Que el pedido de información al que hace referencia la consulta planteada, tiene por objeto conocer la cantidad de subsidios por cese (previsto en la Ley N° 16.195) que pagó el MIDES (en cada una de sus Unidades Ejecutoras) durante el año 2020 y lo que va del 2021, el detalle del monto de cada uno de los subsidios y la persona que lo recibió, con la fecha de inicio del cobro y fecha de finalización, en caso de que la hubiera;
- II. Que, al respecto, el MIDES entregó la información de forma genérica sin especificar nombres de las personas que recibieron el subsidio;
- III. Que, ante la entrega de información de forma genérica, el solicitante insistió en recibir la información de subsidio por separado y las personas que lo percibieron;
- IV. Que, ante dicho escenario, el sujeto obligado consulta si resulta ajustado a derecho proporcionar la información con el detalle solicitado;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2° de la Ley N° 18.381 establece que se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
- II. Que, en el caso planteado, la información solicitada refiere a los subsidios establecidos por la Ley N° 16.195, y en particular, a aquellos brindados a



titulares de cargos políticos o de particular confianza que ya no están cumpliendo dichas funciones;

- III. Que dicha información no se considera comprendida en ningunas de las causales de excepción a la publicidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 (secreto, reserva, confidencialidad);
- IV. Que, además, la Ley N° 18.381 tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, y es parte de aquella, informar cómo se utilizan los fondos públicos y cuál es su destino; más aún cuando se trata de subsidios otorgados a personas por haber ocupado cargos políticos o de particular confianza;
- V. Que, por lo tanto, es correcto que se brinde la información en su totalidad, relacionando el monto con la persona y el período por el cual se recibe;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

### **El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

#### **DICTAMINA:**

**1°.** Responder al Ministerio de Desarrollo Social que resulta ajustado a la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 brindar al solicitante la información como la pide, por los motivos expuestos en los Considerandos de este dictamen.

**2°.** Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Dr. Gabriel Delpiazzo  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
Unidad de Acceso a la Información Pública